

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Salud, el monto requerido por los pliegos de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Piura y Puno, para cubrir la planilla de remuneraciones en aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, asciende a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 20 917 507,00); asimismo, para cubrir el déficit de contrataciones del personal CAS para los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Piura y de la Provincia Constitucional del Callao, se requiere la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 6 541 087,00);

Que, de la revisión y priorización de las solicitudes recibidas, se determina el monto de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 26 710 916,00), requeridos por los pliegos de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Ica, Moquegua, Lima y la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de atender la ampliación de la cobertura y mejora de los servicios de salud, gastos de combustibles, alimentos para personas, adquisición de medicamentos, gastos de instalación de profesionales del SERUMS y mantenimiento de equipamiento médico;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 54 169 510,00) a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Piura, Puno, Lima y la Provincia Constitucional del Callao, para ser destinados a atender los conceptos detallados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 54 169 510,00) a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Piura, Puno, Lima y la Provincia Constitucional del Callao, a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-------------------	---	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		

2.0 Reserva de Contingencia		54 169 510,00
-----------------------------	--	---------------

TOTAL EGRESOS

54 169 510,00

=====

A LA:

En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales		20 917 507,00
--------------------------------------	--	---------------

2.3. Bienes y Servicios		33 252 003,00
-------------------------	--	---------------

TOTAL EGRESOS

54 169 510,00

=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los Gobiernos Regionales, a nivel de pliegos y unidades ejecutoras se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,